Estados financieros 2020

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;

Ver gastos

k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;

Ver documento

l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:

Ver artículo

m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

Ver artículo

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

cuenta publica: 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025

informes de gestión financiera: 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025

auditorías internas: 2022, 2023, 2024 2024-2 2025

auditorías externas: 2019 2020 2021 2022 Federal 2022 Estatal 2023 Estatal 2025 Estatal

ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;

Padrón de proveedores o contratistas 2025 | 2024 | 2023 | 2022 | 2021 | 2020 | 2019

GOBIERNO
DE JALISCO

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

0605/2026
DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

PRESIDENCIA
ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
GOBIERNO MUNICIPAL
RECIBIDO
13 FEB 2026
HORA 10:07 am
FIRMA

C. MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,
DURANTE DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL
01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

P R E S E N T E

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 numeral 1 fracción XXII; 20 numeral 1 fracción XI; y 29 numeral 3, todos ellos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; en observancia a lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

HACIENDA MUNICIPAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
RECIBIDO
13 FEB. 2026
HORA 10:39 AM
FIRMA

1. Que esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco se encuentra llevando a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en los términos y formas previstas por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
RECIBIDO
13 FEB. 2026
HORA 10:25
FIRMA

2. Que, de los trabajos de fiscalización y auditoría pública practicados hasta el día de hoy, persisten hallazgos e inconsistencias que no han sido debidamente atendidos en los términos y condiciones requeridos dentro de los pliegos de observaciones que le fueron notificados el día 13 de junio y 14 de agosto del año 2025, siendo entre otras las siguientes:

- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-DAM-PO-001-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-DAM-PO-002-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-DAM-PO-004-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-DAM-PO-005-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-DAM-PO-006-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-DAM-PO-008-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-DAM-PO-009-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-FCC-PO-001-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-FCC-PO-002-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-FCC-PO-003-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-FCC-PO-004-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-FCC-PO-005-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-FCC-PO-006-701300-C-01**

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

GOBIERNO
DE JALISCO

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

0605/2026
DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-FCC-PO-007-701300-C-01**
- Acción de Fiscalización identificada con el número **24-FCC-PO-009-701300-C-01**

3.- Por último, si es de su interés el integrar justificaciones o aclaraciones adicionales a los que en su momento fueron presentados para atender las observaciones ya mencionadas, podrá presentarse previa cita, de manera personal y/o a través de persona que designe por escrito, debidamente identificado, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sita en la Avenida Niños Héroes número 2409, colonia Moderna, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a efecto de entregar los mismos, para lo cual, cuenta con 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción del presente para pronunciarse al respecto, apercibida que, en caso de no hacerlo, se presumirán como ciertos los hallazgos de auditoría detectados, y se procederá a resolver con los elementos de prueba existentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jal., a 03 de febrero de 2026

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DARV/cacr

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
04 FEB. 2026
DESPACHO
OFICIALÍA DE PARTES

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

GOBIERNO
DE JALISCO

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

1674/2026

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

ASUNTO: Se notifican resultados del informe individual

C. MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

P R E S E N T E

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, respecto de la cuenta pública del H. Ayuntamiento de **Atotonilco el Alto, Jalisco,** correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el cual fungió como Presidenta Municipal; por lo cual, atento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 20 numeral 1 fracciones XXII y XXIII y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, anexo en sobre cerrado y sellado, **los resultados del Informe Individual**, quedando al efecto debida y legalmente notificada en los términos de la legislación aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo que, en su caso, pudieran determinarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco; así como de las demás responsabilidades de carácter penal, civil o de cualquier otra naturaleza análoga que, en su caso, pudieran derivarse de los trabajos de investigación que, para tal efecto, se practiquen por la autoridad competente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Guadalajara, Jal., a 27 de marzo de 2026

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMIREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
27 MAR 2026
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.
c.c.p. Encargado/a de la Hacienda Municipal, del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024. Para su conocimiento y efectos legales.
c.c.p. Director/a de Obras Públicas, del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024. Para su conocimiento y efectos legales.

V. NIÑOS HÉROES No.2409
DL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TL. (33) 3679 4500

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
27 FEB 2026
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

AV. NIÑOS HÉROES No.2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 09 de julio de 2025, se comisionó a los CC. Mtro. Diego de Jesús Amezcua Ruiz, L.A.E. Juan Manuel Chávez Radillo, Ing. Juan Antonio Noriega Zamorez, Arq. Hugo Armando Gil Pineda, Arq. Edith González Núñez, L.C.P. Ricardo Ruiz Castellanos y Lic. Carlos Antonio Reynoso Gutiérrez, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 14 de julio de 2025, concluyendo precisamente el día 18 de julio de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 07 de abril de 2025, se comisionó a los CC. C.P.A. José Gerardo Fuentes Esquivel, Arq. Nallely Itzel Luna Caloca, Arq. Valeria Corral Mercado, Ing. Rubén Puga Puga, Ing. Ricardo Moisés de Alba Ritz, Arq. Francisco Gilberto Castro López, Arq. Moisés Pérez Pérez, Arq. Francisco Javier Castro García, Arq. Osvaldo Medina Hernández, Arq. Oswaldo García Martín, Ing. Silvia Goretti Sánchez Franco e Ing. Guillermo Nicolás Barrios Mercado, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas,

en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2024, iniciando la visita de auditoría el día 06 de mayo de 2025 y concluyendo precisamente el día 16 de mayo de 2025.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	$210,892,251
Muestra Auditada	$144,839,241
Representatividad de la muestra	69%

Egresos

Universo seleccionado	$196,180,021
Muestra Auditada	$136,833,925
Representatividad de la muestra	70%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles,

depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y artículos de construcción y de reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $140,360.00.

24-DAM-PO-001-701300-C-01 **Pliego de observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar la erogación en estudio, junto con los soportes documentales que advierten la recepción y control de la grava adquirida, así como, la evidencia de su aplicación y uso en mantenimientos inherentes al municipio; aunado a lo anterior, acompañan la documentación relativa a la selección del proveedor.

No obstante, del análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $986,000.00.

24-DAM-PO-002-701300-C-01 **Pliego de observaciones**

De la documentación e información que fue proporcionada en el transcurso de la revisión, se desprende la exhibición de las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos en estudio, anexando además, el instrumento jurídico que establece los derechos y obligaciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago, acompañado de los soportes documentales e información relativa a la realización de los trabajos contratados. En este mismo sentido, remiten los soportes relativos a la selección del proveedor; no obstante, del análisis y valoración del expediente presentado por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de

los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $147,587.41.

24-DAM-PO-003-701300-C-01 **Pliego de observaciones**

El Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó documentación que demuestra suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio; anexando además, los soportes documentales que demuestran la recepción y control de las refacciones adquiridas, junto con la evidencia referente al destino y uso de las mismas, en los vehículos propiedad del Municipio. Por otro lado, remiten la información concerniente a la selección del proveedor; sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaría, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $58,000.00.

24-DAM-PO-004-701300-C-01 **Pliego de observaciones**

De la documentación e información que fue proporcionada en el transcurso de la revisión, se desprende la exhibición de las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos en estudio; anexando además, el instrumento jurídico que establece los derechos y obligaciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago, acompañado, de los soportes documentales mediante los cuales se acredita el uso y destino de la maquinaria arrendada, para actividades inherentes a la función pública municipal. Aunado a lo anterior, remiten los documentos referentes a la selección del proveedor.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $169,377.69.

24-DAM-PO-005-701300-C-01 **Pliego de observaciones**

De la documentación e información que fue proporcionada en el transcurso de la revisión, se desprende la exhibición de las constancias que demuestran la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024; anexando además, la evidencia de la recepción y control de los medicamentos adquiridos, adjuntando, los soportes documentales e información relativa al uso y destino final de los mismos. Aunado a lo anterior, remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. No obstante, del análisis y valoración de la documentación presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $2'321,759.32.

24-DAM-PO-006-701300-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar la erogación en estudio. Aunado a lo anterior, presentan el instrumento jurídico que establece los derechos y obligaciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago, acompañado de los soportes documentales que acreditan la celebración del evento social, así como, el cumplimiento de los servicios contratados, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor.

Derivado del análisis técnico-jurídico efectuado a la información y documentación presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $457,434.14.

24-DAM-PO-007-701300-C-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación relativa a la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, junto con la evidencia referente a la posesión y propiedad de los vehículos asegurados, así como, las constancias del reconocimiento de los mismos, en el patrimonio municipal, adjuntando su respectivo resguardo. Aunado a lo anterior, remiten los soportes e información que complementa la comprobación del gasto. De igual manera, acompañan los documentos concernientes a la selección del proveedor. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $36,720.00.

24-DAM-PO-008-701300-C-01 **Pliego de observaciones**

El Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, presentó documentación que advierten suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con los soportes que demuestran la recepción y control de la señalética adquirida, así como la evidencia de su uso y destino final de la misma, anexando además, las constancias concernientes a la selección del proveedor, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $357,721.32.

24-DAM-PO-009-701300-C-01 **Pliego de observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que advierten suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, anexando además, los soportes

que demuestran la recepción y control de los materiales adquiridos para balizamiento, adjuntando la evidencia mediante la cual, se constata el uso y destino final de los mismos, junto a los documentos concernientes a la selección del proveedor. Por lo tanto, se concluye la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

Por su parte, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los

sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

10.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vistas del Valle"; Importe $5'775,098.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe $63,156.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de la cuota por incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales o por la conexión de predios ya urbanizados que por primera vez demanden los servicios; Importe $1'327,883.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe $4'384,058.53.

24-FCC-PO-001-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran los pagos relativos a los conceptos de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización e incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que en su momento se efectuaron a favor del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; anexando además, la evidencia relativa a la garantía otorgada a la entidad fiscalizada, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; motivo por el cual, se concluye que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Purísima"; Importe $1'299,686.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

24-FCC-PO-002-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación relativa a la a la garantía otorgada a favor de la entidad fiscalizada, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En consecuencia, se concluye que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "El Molino Etapa 2"; Importe $783,157.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

24-FCC-PO-003-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación relativa a la a la garantía otorgada a favor de la entidad fiscalizada, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística.

En consecuencia, se concluye que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "El Vergel de Jalisco"; Importe $12'742,959.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe $230,702.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la fianza complementaria vigente; Importe $2'911,997.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente; Importe $9'600,258.84.

24-FCC-PO-004-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del concepto referente a la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por el importe observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago. Aunado a lo anterior, acompañan la garantía otorgada a favor de la entidad fiscalizada, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución. En este mismo sentido, remiten los soportes e información relativa a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística.

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Residencial Milpillas"; Importe $2'136,423.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe $71,593.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe $2'064,829.60.

24-FCC-PO-005-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentados los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no era procedente el cobro por el concepto observado, sin que de ello se advierta una omisión por parte de las autoridades municipales; anexando además, las constancias relativas a la garantía otorgada a favor de la entidad fiscalizada, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística.

En consecuencia, se concluye que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Huertas (2da, 3ra y 4ta Etapa)"; Importe $9'399,295.57.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe $326,653.14.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe $9'072,642.43.

24-FCC-PO-006-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, remitieron la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no era procedente el cobro por el concepto observado, sin que de ello se advierta una omisión por parte de las autoridades municipales; anexando además, las constancias relativas a la garantía otorgada a favor de la entidad fiscalizada, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En consecuencia, se concluye que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "San Miguel"; Importe $5'933,340.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de la cuota por incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales o por la conexión de predios ya urbanizados que por primera vez demanden los servicios; Importe $1'490,180.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe $918,535.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente; Importe $479,261.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos faltantes y no identificadas físicamente; Importe $3'045,363.71.

24-FCC-PO-007-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó la evidencia documental referente al pago por el concepto de incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que en su momento se efectuó; anexando además, las constancias relativas a la garantía otorgada a favor de la entidad fiscalizada, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución. En este mismo sentido, remiten los soportes que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos; motivo por el cual y sin perjuicio de lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Lomas del Valle Residencial Etapa 6"; Importe $7,046.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-008-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del concepto referente a la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por el importe observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Lomas del Valle Residencial Etapa 7"; Importe $5,300.51.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-009-701300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago relativo al concepto observado, que en su momento se efectuó. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

19.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-701300-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

20.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 13 y 16 de este documento, se

advierte que se encuentran en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos.

24-FCC-RC-001-701300-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la de debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de

Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres

atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	***Aceptable*** El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	***En riesgo*** El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	***Crítico*** El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	***Aceptable***

	El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	***Moderado*** El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	***Crítico*** El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	**Balance positivo** (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	**Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren** (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	***Crítico*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía	***En riesgo*** por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión ***se aproximó razonablemente*** al criterio de economía

	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	***En riesgo*** por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía	***Aceptable*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***Sí*** se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos [1/]	$288,393,243.95	$272,715,599.63
De acuerdo con Balance presupuestal	$286,341,961.91	$270,664,317.59
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	$2,051,282.04	$2,051,282.04

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.
1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos[1/]	De acuerdo con Balance presupuestal[2/]
Recaudado (ingresos) (A)	$288,393,243.95	$286,341,961.91
Modificado (egresos) (B)	$272,715,599.63	NA
Devengado (egresos) (C)	$272,715,599.63	NA
Remanentes (D)	NA	$0.00

Pagado (egresos) (E)	$272,715,599.63	$270,664,317.59
Porcentaje de recursos subejercidos [(B-C)/B*100]	0.00%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	0.95	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	$15,677,644.32
Eficiencia	Desempeño aceptable	NA
Economía	Desempeño en riesgo	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.
1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.
2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.
NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de $272,715,599.63, mientras que el importe de egresos devengados fue de $272,715,599.63.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.95, dado que el importe modificado de egresos fue de $272,715,599.63, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a $288,393,243.95.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de $286,341,961.91, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de $270,664,317.59.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia 1/	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	0	NA	NA	NA
Programas con Indicadores de gestión	0	NA	NA	NA
General	0	NA	NA	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.
1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.
NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, no diseñó indicadores para orientar su desempeño, y medir el cumplimiento de sus objetivos. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de

capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

21.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, donde se observó que no definió indicadores para orientar su desempeño, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-701300-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño aceptable en materia de eficiencia, pero estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 21 (veintiún) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 18 (dieciocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de $4'674,959.88 (Cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 9 (nueve) observaciones fueron atendidas.

En auditoría a Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de $38'082,307.14 (Treinta y ocho millones ochenta y dos mil trescientos siete pesos 14/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 9 (nueve) observaciones fueron atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 19 de este documento.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Del análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 20 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 21 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $237,748.74 (Doscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 74/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

A T E N T A M E N T E
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Guadalajara, Jal., a 27 de marzo de 2026

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
27 MAR. 2026
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES
RAVV/EEGM